



Resolución de 14/11/2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento para la cobertura de plazas de profesorado especialista para el Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en el Artículo 96, apartados 3 y 4 que, excepcionalmente, para determinados módulos o materias se podrá incorporar como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales que desarrollen su actividad en el ámbito laboral.

Asimismo la Orden 90/2024, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, (DOCM núm. 106 de 4/06/2024), por la que se modifica la Orden 32/2018, de 22 de febrero, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario, establece en su artículo 23.2 que cuando las características de las plazas a cubrir, u otras situaciones excepcionales o extraordinarias, no se pueda llevar a cabo la asignación de plazas a través del proceso ordinario de adjudicación, impidiendo garantizar la prestación del servicio público educativo, se utilizará el sistema de llamamiento público telemático a través del Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, <https://www.educa.jccm.es>

Por tanto, y de acuerdo, también, con lo establecido en el Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta convocatoria prevé la presentación exclusivamente a través de medios electrónicos de la solicitud de participación en el proceso selectivo indicado.

La regulación y el procedimiento de contratación del profesorado especialista se realiza en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas, y en la Orden de 31/07/2002 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el procedimiento de contratación de estos profesores en centros públicos.

En virtud de lo anterior esta Dirección General, en ejercicio de sus competencias atribuidas mediante Decreto 108/2023, de 25 de julio (DOCM Núm. 144, de 28/07/2023), por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelve convocar el procedimiento de selección previo a la contratación de profesorado especialista en determinadas enseñanzas, de acuerdo con las siguientes bases:



Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto convocar aspirantes como profesores especialistas del Conservatorio Superior de Música de Castilla La-Mancha en:

- La asignatura de Técnicas y educación postural

Segundo. Participantes.

Podrán solicitar participar en este procedimiento todas las personas interesadas en ocupar la plaza ofertada, aunque no formen parte de ninguna bolsa, y cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Tercero. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Requisitos generales de participación:

a) Ser español, o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de funciones correspondientes al puesto al que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.



e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2. Requisitos específicos de participación:

Las personas aspirantes deberán estar en posesión de alguna de las titulaciones o de la experiencia establecidas para impartir dicha asignatura en el siguiente marco.

Asignaturas a impartir	Requisitos
Técnicas y educación postural	Título de Grado en Fisioterapia o Título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte Y además, Experiencia clínica o laboral en tratamiento fisioterapéutico. o Experiencia con grupos de trabajo de fisioterapia o Experiencia como fisioterapeuta en eventos deportivos y/o artísticos.

Todas las condiciones y requisitos que se exigen en la convocatoria han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

- 1.El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 9:00 horas del día 18 de noviembre de 2024.
2. La Administración podrá requerir en cualquier momento a los interesados la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La solicitud de participación se formalizará electrónicamente en el enlace habilitado al efecto en el Portal de Educación (<https://www.educa.jccm.es>).
4. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
5. Junto a la solicitud de participación, los interesados deberán adjuntar digitalizada en formato pdf (Portable Document Format), la documentación que



acredite los requerimientos específicos de participación establecidos en el punto 2 de la disposición tercera de esta resolución y la que acredite los méritos establecidos en el anexo I.

6. Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos establecidos en esta convocatoria que se justifiquen debidamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

7. Los participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes que presenten dentro del plazo establecido.

8. Una vez cumplimentada y enviada la solicitud electrónica, la Administración se pondrá en contacto con los aspirantes seleccionados.

Quinto. Procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección de los candidatos se realizará a través de un concurso de méritos en el que se tendrá en cuenta la formación académica y específica, además de la experiencia profesional y docente de los participantes.

2. La valoración de los méritos de las personas candidatas se atenderá a lo establecido en el Anexo I, Baremo de méritos, de esta convocatoria.

3. Para la valoración de los méritos se constituirá una comisión de selección que estará integrada por la presidencia y dos vocales, que será profesorado del Conservatorio Superior de Castilla-La Mancha perteneciente a las especialidades o materias correspondientes o, en su defecto, a especialidades o materias afines a aquella a la que se presenta la persona aspirante. La comisión será designada por la persona titular de la dirección del centro.

4. En caso de que se produjera algún empate, se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios:

a) Primero: Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos en el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

b) Segundo: Mayor puntuación en cada uno de los subapartados del baremo en el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

c) Tercero: Orden alfabético, según la letra “P” prevista por Resolución de 30/11/2023, de la Dirección General de la Función Pública (DOCM núm.236 de 12 de diciembre de 2023) por la que se publicó la letra para determinar el orden alfabético de actuación de los aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2024 para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



Sexto. Acreditación de los requisitos.

Las personas que sean seleccionadas para ocupar alguna plaza deberán acreditar ante la Administración el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada tipo de plaza.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para cada plaza, implicará que el aspirante decaerá de todos los derechos derivados de su participación en este procedimiento.

Séptimo. Efectos de participación.

La presentación de la solicitud no tendrá más efectos que manifestar la disposición de las personas aspirantes para cubrir la plaza ofertada, sin que ello suponga la incorporación automática a la bolsa correspondiente.

Octavo. Características de la contratación de profesores especialistas.

La contratación de profesores especialistas se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas, y en la Orden de 31/07/2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el procedimiento de contratación de profesores especialistas.

La contratación tendrá carácter temporal, a tiempo completo o parcial, según las necesidades educativas, y se efectuará en régimen de derecho administrativo.

Los contratos tendrán una duración no superior a un año académico, prorrogables por períodos de tiempo no superiores a un año, hasta un máximo de tres.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



Anexo I. Baremo de méritos

La puntuación máxima que se puede obtener en el baremo es de 10 puntos.

Méritos	Puntos	Justificación
1. Experiencia laboral	Máximo 8 puntos	
1.1. Por cada año de servicio como personal especialista.	2,00 puntos/año	<p>Hoja de servicios expedida por el órgano competente de la administración educativa indicando especialidad y fechas de toma de posesión y cese, o, en su defecto, hoja de servicios o certificado del centro, indicando especialidad y asignatura impartida, así como fechas de toma de posesión y cese, firmado por el secretario del centro con el visto bueno del director.</p> <p>En el caso de ser autónomo, certificado de las empresas con las cuales ha desarrollado la actividad laboral.</p>
1.2. Por cada año de servicio en puestos de trabajo en centros docentes de las mismas características de la materia convocada (a excepción de puestos de especialista e incluidos autónomos).	1,00 punto/año	<p>En el caso de funcionarios pertenecientes a otras Comunidades Autónomas o de servicios prestados fuera de Castilla-La Mancha, deberá aportar junto a la solicitud certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en el que consten las distintas posesiones y ceses que haya tenido.</p>
1.3. Por experiencia laboral no docente reconocida en el campo específico de la materia convocada.	1,00 punto/año	<p>Certificado de la empresa donde desarrolla o haya desarrollado su actividad profesional, con el tiempo durante el cual se ha desarrollado esa actividad y descripción de las funciones realizadas.</p> <p>Informe de la vida laboral o certificación equivalente de la mutualidad laboral a la cual estuviera asociado.</p> <p>En el caso de ser autónomo, certificado de las empresas con las cuales ha desarrollado la actividad laboral.</p>
Por cada mes/fracción de año se sumará.....	0,042 puntos/mes o fracción	



2. Méritos académicos	Máximo 3 puntos	
2.1. Por cada título de Profesor Superior de Música o Danza.	1 punto	Certificación académica personal o fotocopia del título correspondiente, o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1998 (B.O.E. del 13 de julio).
2.2. Postgrados y Doctorado. - Por el Certificado-diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1988, de 30 de abril), el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora ó cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.	1 punto	Certificación académica personal o fotocopia del título correspondiente, o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1998 (B.O.E. del 13 de julio).

* En el caso de titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.